

AÑO CIX - N° 28.452
CORRIENTES, JUEVES 20 de ENERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 3

Citaciones - Interior Pág: N° 3

Sección General

Licitaciones Pág: N° 3

Convocatorias Pág: N° 4



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución General (D.G.R.) Nº 225/2022

Corrientes, 19 de Enero de 2022

Visto:

El Decreto Nº 35/2021, de fecha 14 de Diciembre de 2021, y la bonificación que establece al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando:

Que, el artículo 7º, de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.

Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.

Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 35/2021.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico a fs. 12.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: El presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123º bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Artículo 2º: Establecer que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 35/2021, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Haber suscripto el "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CANASTA NAVIDEÑA 2021", cuyo modelo obra como anexo I y lista de productos en el anexo II del Decreto Nº 35/2021.

b) No tener deuda exigible en Tributos Provinciales, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente al mes de Diciembre de 2021.

Artículo 3º: Se considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.

Artículo 4º: Los Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de adhesión a la Canasta Navideña 2021", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculado sobre el monto total de ventas de productos alimentarios.

Artículo 5º: Los Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán

<p>consignar el total del impuesto calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2º del Decreto Nº 35/2021.</p> <p>La Dirección General de Rentas, una vez verificado la presentación y el pago aludido, procederá a emitir resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.</p> <p>Artículo 6º: Será causal de caducidad del presente régimen, la detección, por parte de la Dirección General de Rentas, de:</p> <p>a) diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,</p> <p>b) falta de presentación de declaraciones juradas,</p> <p>c) falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General,</p> <p>d) incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 35/2021, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos</p>	<p>advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o, que habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos.</p> <p>La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna, y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, importando la imposibilidad de computar la bonificación en periodos futuros.</p> <p>Artículo 7º: El presente régimen será de aplicación durante el mes de Diciembre de 2021.</p> <p>Artículo 8º: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.</p> <p>C.P. Fabian Boleas I:19/01 V:21/01</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones -Capital

<p style="text-align: center;">Expte Nº 215783/21</p> <p>Dr. Pablo Martin Teller Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº12, Secretaria Nº 24, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 6to. Piso, de la ciudad de Corrientes Capital, Cita al Sr. Vallejos Ramon Emilio D.N.I.Nº 10.032.680 por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación local,</p>	<p>emplazándolo a que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en la causa caratulada " VALLEJOS RAMON EMILIO S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO " Expte Nº 215783/21 .</p> <p>Dr. Pablo Martin Teller Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº12, Corrientes.</p> <p>Dr. Rufino Chequim – Secretario I:20/01 – V:20/01</p>
--	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte 6351/21</p> <p>El Juzgado de Paz de San Miguel, sito en Paí Pajarito entre Mitre y Sarmiento, Localidad , Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Jose Luis Gonzales, en los autos caratulados: " CERDAN FERNANDO MIGUEL Y BILLORDO BLANCA ESTELA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA " Expte 6351/21, cita y emplaza por el termino de diez días a quien se considere con derechos para que comparezca a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso</p>	<p>bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los represente, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción adquisitiva individualizado según Plano de Mensura 2546 "F" ubicado en el Pueblo de San Miguel, Fracción De La Chacra Nº326 S/Catastro, Adrema: U1-554-2 con una Superficie Total de : 02hs, 99a , 98ca. Sin Inscripción Registral</p> <p>30de noviembre 2021</p> <p>Antonio Sánchez – secretario I:20/01 – V:21/01</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque Licitación Pública Nº01/2022</p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. Nº33-70791028-9), a través de la Resolución Nº000064/2022 de fecha 12 de enero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de un (1) Camión nuevo de 280 CV de potencia mínimo con Caja Volcador de 8m3 montado sobre camión con sistema hidráulico, y la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora frontal con potencia bruta no menor de 101 al volante, con tracción 4x4, con cabina abierta con parabrisas frontal y limpiaparabrisas, de acuerdo con el</p>
---	--

<p>Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 27 de enero de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOTOPE (MAXIMO) para la adquisición de las maquinarias viales la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00). INFORMES: correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar. - Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal I: 13/01/22 – V: 20/01/22</p> <p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 76/2021</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 76/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0251-LPU21. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal</p>	<p>con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. Silvana Bardare - Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones I: 14/01 V: 03/02</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Casinos Río Uruguay S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 4 de febrero de 2022a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario ORDEN DEL DÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía. 3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.- 4 – Consideración de los resultados del Ejercicio. 	<ol style="list-style-type: none"> 5 – Consideración de la gestión del Directorio. 6 – Consideración de la remuneración del Directorio. 7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente. 8 – Distribución de utilidades. <p>En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.</p> <p>NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550</p> <p>Martín M. Carena, Presidente.- I: 19/01 - V: 25/01.-</p>
--	---

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar